

CAPÍTULO SEXTO.

Continuacion de los derechos del hombre.

¿A qué se llama seguridad?

—A la garantía que nos pone á cubierto de todo atentado contra nuestra persona ó contra las cosas que nos pertenecen.

¿En qué se divide el derecho de seguridad?

—En personal y real, segun que se refiera á las personas ó á las cosas.

¿Cuáles son las garantías que respecto á la seguridad personal otorga la Constitucion?

—1.<sup>o</sup> Dispone que no se expidan leyes retroactivas y previene que nadie pueda ser juzgado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y aplicadas por el tribunal previamente establecido. (Art. 14 de la Constitucion.)

2.<sup>o</sup> Prohibe que se celebren tratados para la extradicion de reos políticos, y para la de los delincuentes del órden comun que hayan tenido la condicion de esclavos en el país donde cometieron el delito. (Art. 15.)

3.<sup>o</sup> Manda que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles

y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito y fundado de la autoridad competente. (Art. 16.)

4.<sup>o</sup> Dispone que nadie pueda ser preso por deudas de un carácter puramente civil, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. (Art. 17.)

5.<sup>o</sup> Declara que solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal, debiendo ponerse al acusado en libertad bajo de fianza, cuando aparezca que no se le puede imponer tal pena. (Art. 18.)

6.<sup>o</sup> Ordena que ninguna detencion pueda exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demas requisitos que establezca la ley. (Art. 19.)

7.<sup>o</sup> Prescribe que la aplicacion de las penas propiamente tales sea exclusiva de la autoridad judicial; pudiendo imponer la política ó administrativa solamente hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusion. (Art. 21.)

8.<sup>o</sup> Prohibe para siempre las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azo-

tes, el tormento, los palos, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y las penas inusitadas y trascendentales. (Art. 22.)

9.<sup>o</sup> Declara abolida la pena de muerte para los delitos políticos, limitándola mientras no se establezca el sistema penitenciario, á los muy graves del orden comun, del militar y de piratería. (Art. 23.)

10.<sup>o</sup> Establece que ningun juicio criminal pueda tener más de tres instancias; que nadie pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito y prohíbe la práctica de absolver de la instancia. (Art. 24.)

¿En qué consistia la práctica de absolver de la instancia?

—En absolver al acusado de un delito por falta de pruebas suficientes en el proceso; pudiendo éste abrirse en cualquier tiempo cuando se adquirieran nuevos datos. De esta manera la libertad y seguridad del individuo estaban constantemente amenazadas.

¿Qué garantías debe tener el acusado en todo juicio criminal?

—Las siguientes:

1.<sup>o</sup> Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador.

2.<sup>o</sup> Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez.

3.<sup>o</sup> Que se le caree con los testigos que declaren en su contra.

4.<sup>o</sup> Que se le faciliten los datos que consten en el proceso para preparar sus descargos.

5.<sup>o</sup> Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza. (Art. 20.)

¿Cuál es el objeto de estas garantías?

—Poner á cubierto al individuo de los ataques de la calumnia, facilitándole la más amplia y completa defensa.

¿Qué garantías otorga la Constitucion por lo que ve á la seguridad real?

—1.<sup>o</sup> La inviolabilidad de la correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas ú oficinas de correos. (Art. 25.)

2.<sup>o</sup> Exencion para que ningun militar en tiempo de paz pueda exigir alojamiento, bagaje, ni otro servicio real ó personal, sin consentimiento del propietario. (Art. 26.)

3.<sup>a</sup> Inviolabilidad de la propiedad de las personas, la cual no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. (Art. 27.)

4.<sup>a</sup> Abolicion de los monopolios, estancos y de los sistemas prohibitivos que impiden el progreso de la industria. (Art. 28.)

¿Pueden suspenderse alguna vez las garantías otorgadas en la Constitucion?

—En caso de grave conflicto para la sociedad, puede suspenderlas el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Union y en los recesos de éste, de la diputacion permanente. (Art. 29.)

¿Qué limitaciones tiene la suspension de garantías?

—Tres: que no puedan suspenderse las que aseguran la vida del hombre; que se decrete la suspension por tiempo limitado y por medio de prevenciones generales; y que no pueda contraerse á determinado individuo. (Art. 29 citado.)

¿Qué remedio establece la Constitucion

contra la violacion de las garantías individuales?

—El recurso de amparo, en virtud del cual los tribunales federales, prévio el juicio correspondiente, protejen al individuo que lo solicita, contra las leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales. (Arts. 101 y 102.)

¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?

—Ante el juez de Distrito de la demarcacion en que se ejecute ó trate de ejecutarse el acto que motive el amparo. (Arts. 3.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Diciembre de 1882.)

¿Qué debe hacerse cuando no resida en el lugar el juez de Distrito?

—Se interpondrá el amparo ante los jueces letrados comunes; pudiendo tambien interponerse ante los jueces de paz ó alcaldes, pero solo cuando se trate de la ejecucion de la pena de muerte, destierro ó alguna de las expresamente prohibidas en la Constitucion federal. (Art. 4.<sup>o</sup> de la ley citada.)

¿Qué debe hacerse cuando es irreparable

el perjuicio consecuencia de la violacion de garantías?

—Debe pedirse y decretarse la inmediata suspension del acto que da lugar al amparo. (Arts. 11 y 12 de la ley citada.)

### CAPÍTULO SETIMO.

De los mexicanos de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.

¿Quiénes son mexicanos?

—1.º Los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

2.º Los extranjeros naturalizados.

3.º Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad. (Art. 30 de la Constitucion.)

¿Cuáles son las obligaciones de todo mexicano?

—Defender á la patria y contribuir para los gastos públicos de la federacion, del Estado y municipio en que resida, de una manera proporcional y equitativa. (Art. 31.)

¿A quiénes considera como extranjeros la Constitucion?

—A todos los que teniendo su residencia en el país, no son mexicanos. (Art. 33.)

¿Qué derechos tienen los extranjeros?

—Todos los que otorga al hombre la seccion 1.ª del título 1.º de la Constitucion. (Art. 33.)

¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?

—Contribuir para todos los gastos públicos; obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos. (Art. 33.)

¿Cómo debemos tratar á los extranjeros laboriosos?

—Como á hermanos que nos traen el contingente de su trabajo y vienen á confundirse é identificarse con nosotros, bajo la proteccion de nuestras instituciones.

¿Quiénes son ciudadanos mexicanos?

—Los que han cumplido diez y ocho años siendo casados ó veintiuno si no lo son, y

que tengan además un modo honesto de vivir. (Art. 34.)

¿Cuáles son las prerogativas del ciudadano mexicano?

1.<sup>o</sup> Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular de la federación y nombrado para todo empleo ó comisión.

2.<sup>o</sup> Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

3.<sup>o</sup> Tomar las armas en defensa de la República y sus instituciones.

4.<sup>o</sup> Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. (Art. 35.)

¿Qué obligaciones tiene el ciudadano de la República?

1.<sup>o</sup> Inscribirse en el padrón de su municipalidad, manifestando la propiedad ó profesión que tenga.

2.<sup>o</sup> Alistarse en la guardia nacional.

3.<sup>o</sup> Votar en las elecciones populares.

4.<sup>o</sup> Desempeñar los cargos de elección popular de la federación (Art. 36.)

¿Por qué causas se pierde la calidad de ciudadano?

—Por naturalización en país extranjero;

por servir oficialmente al gobierno de otro país ó aceptar de él condecoraciones, títulos ó funciones sin previa licencia del Congreso federal; exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente. (Art. 37.)

## CAPÍTULO OCTAVO.

De las elecciones populares de la Federación.

¿Qué es sufragio popular?

—El derecho de cada ciudadano para intervenir en la organización y marcha del Estado, por medio de la elección.

¿Cuántas clases hay de sufragio?

—Dos: sufragio directo, que es aquel en que la elección dimana inmediatamente de los ciudadanos; é indirecto, cuando la elección se hace, no por todos los ciudadanos, sino por los representantes ó electores nombrados por ellos.

¿Cuál es el sistema de elección adoptado entre nosotros?

—El del sufragio indirecto en primer grado.

¿Qué son comicios?

—Las reuniones del pueblo con el objeto de ejercer los derechos electorales.

¿A quién se llama candidato?

—Al que pretende un cargo público cualquiera y al que es propuesto para ese mismo cargo.

¿Cuál es la ley que rige en materia electoral?

—La de 12 de Febrero de 1856, con las ampliaciones y modificaciones que le han hecho algunas leyes posteriores.

¿Cómo se divide el territorio de la República para las funciones electorales?

—En distritos electorales de 40,000 habitantes de todo sexo y edad; debiendo constituir también distrito cada una de las fracciones sobrantes que pasen de 20,000, en la división que hagan las entidades federativas.

¿Cómo se subdividen los distritos electorales?

—En secciones de 500 habitantes, correspondiendo á cada una nombrar un elector.

¿Quiénes tienen el derecho de votar en las elecciones?

—Todos los que son ciudadanos mexicanos conforme á la Constitución.

¿Es obligatorio el voto en las elecciones?

—Sí lo es, porque el art. 36 de la Constitución federal consigna entre las obligaciones del ciudadano, la de votar en las elecciones populares.

¿Quiénes están privados del voto activo y pasivo?

—1.º Los que han perdido la calidad de ciudadanos

2.º Los que tengan suspensos los derechos de ciudadanía.

3.º Los condenados á penas infamantes.

4.º Los quebrados fraudulentos.

5.º Los vagos y mal entretenidos.

6.º Los tahures de profesion.

7.º Los ébrios consuetudinarios.

¿A qué se llama colegio ó Junta electoral de Distrito?

—A la reunion de los electores nombrados por las secciones respectivas.

¿Cuál es la mision de esas juntas?

—La de nombrar á los funcionarios que deben formar los poderes de la Union.

¿Cuándo se verifican las elecciones?

—Las primarias, ó sean aquellas en que son nombrados los electores, se verifican el último domingo de Junio y las secundarias ó de distrito, el segundo domingo de Julio del año en que deba haber renovacion de funcionarios federales.

#### CAPÍTULO NOVENO.

##### De las leyes de Reforma.

¿Qué principios proclamó la Reforma?

—Los consignados en las leyes de 25 de Junio de 1856, 12, 23, 28, y 31 de Julio de 1859 y 4 de Diciembre de 1860.

¿Cuáles son en sustancia esos principios?

1.º La desamortizacion de los bienes raíces pertenecientes á las corporaciones civiles y eclesiásticas.

2.º La nacionalizacion de los bienes que estaban administrados por el clero.

3.º La independencia entre los negocios del Estado de los puramente eclesiásticos.

4.º La supresion de todas las órdenes religiosas regulares.

5.º El establecimiento del matrimonio como contrato civil.

6.º El establecimiento de jueces del estado civil encargados de hacer constar lo concerniente al nacimiento, adopcion, arrogacion, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento de los mexicanos y extranjeros residentes en el país.

7.º La secularizacion de los panteones, á fin de que quedaran bajo la inspeccion exclusiva de la autoridad civil.

8.º La libertad religiosa ó de cultos, en virtud de la cual son permitidos todos aquellos que no pugnen con los principios de moral universal.

¿Qué fuerza tuvieron las leyes denominadas de Reforma?

—La de simples leyes comunes, hasta que fueron elevadas al rango de preceptos constitucionales por las Adiciones y Reformas de 25 de Setiembre de 1873.

¿Cuáles son en compendio los preceptos constitucionales referentes á la Reforma?

—Son cinco:

1.º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí; por consiguiente, el Congreso no puede dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religion alguna.

2.º El matrimonio es un contrato civil, por lo mismo, éste y los demas actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de las autoridades del orden civil.

3.º Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre éstos; exceptuándose los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de esa misma institucion.

4.º La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

5.º La ley no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominacion ú objeto con que pretendan erigirse.

¿Cuál es la ley que reglamenta y desarrolla estos principios?

—La de 14 de Diciembre de 1874, en la cual quedaron refundidas las leyes llamadas de Reforma.

¿Qué es Iglesia en la acepcion política de la palabra?

—La reunion de todos los que profesan una misma creencia religiosa.

¿Qué es libertad religiosa?

—El derecho que tiene cada individuo para no ser molestado por los demas en el ejercicio del culto que profesa.

FIN